#527

#496

23-10-69

Ley por el cual se modifican nuevamente el artículo 3 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley No. 5879 de fecha 27 de abril de 1962.-
(INST. AGRARIO DOM.)

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Instituto Agrario Dominicano debe ser dotado de un personal no sólo capacitado técnicamente sino que se identifique con la política de Reforma Agraria emprendida por el Gobierno, para lo cual conviene que el mismo sea cubierto, en cuanto sea posible, por profesionales en ciencias agronómicas y en otras disciplinas relacionadas con los programas que desarrolla en todo el país el referido Instituto:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ARTICULO UNICO.- Se modifican nuevamente los artículos 3 y 5, - letra a), de la Ley No.5879, de fecha 27 de abril de 1962, tal y como quedaron modificados por la Ley No.17, del 21 de abril de 1965, para que rijan con los siguientes textos:

"Art. 3.- El Instituto Agrario estará regido para los fines de las disposiciones de esta ley, por un Directorio integrado por el Secretario de Estado de Agricultura, quien lo presidirá, el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el Secretario de Estado de Trabajo, el Director General de la Corporación de Fomento Industrial, el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y tres miembros adicionales que serán nombrados por el Poder Ejecutivo. Los Secretarios de Estado miembros del Directorio podrán ser sustituídos en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad por los Subsecretarios de Estado respectivos que sean designados por los titulares.

El Poder Ejecutivo designará al Director General, al Subdirector General, al Secretario y a todo el personal del Instituto Agrario Dominicano".

"Art. 5.-

a) Recomendar al Poder Ejecutivo la organización administrativa con que operará el Instituto".

2da LEGISLATURA Ord de 1969

REGISTRADA AL No. 521

en el folio ..... del libro letra L

No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de DOS hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 15 de Oct. de 1969

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año, mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Yolanda A. Pimentel de Pérez
Secretaria

Marcos A. Jaquez
Secretario.

ia.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

1a LEGISLATURA Ord de 19 69

REGISTRADA AL No. 521

en el folio ..... del libro letra L

No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

que consta de ..... dos .....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 15 de Oct. de 19 69

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. 00344

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
15 de octubre de 1969

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.49487, de fecha 9 de octubre en curso, adjunto al cual remitió al Senado el proyecto de ley mediante el cual se modifican nuevamente el artículo 3 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley No. 5879, de fecha 27 de abril de 1962.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

ia.

Núm. 00345

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
15 de Octubre de 1969.-

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se modifican nuevamente el artículo 3 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley No.5879, de fecha 27 de abril de 1962, con el propósito de que sea el Poder Ejecutivo quien designe los funcionarios y empleados del Instituto Agrario Dominicano.

Este Proyecto Procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

ia.

República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
23 de octubre de 1969

00407

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.345, de fecha 15 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se modifican nuevamente el artículo 3 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley No.5879, de fecha 27 de abril de 1962, con el propósito de que sea el Poder Ejecutivo quien designe los funcionarios y empleados del Instituto Agrario Dominicano,

Este proyecto fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Amable A. Botello
Vicepresidente en funciones

nt

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00407

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
23 de octubre de 1969

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.345, de fecha 15 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se modifican nuevamente el artículo 3 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley No.5879, de fecha 27 de abril de 1962, con el propósito de que sea el Poder Ejecutivo quien designe los funcionarios y empleados del Instituto Agrario Dominicano.

Este proyecto fue aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Amable A. Botello
Vicepresidente en funciones

nt

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 49487

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
"Año de la Educación"

-9 OCT. 1969

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa alta Cámara de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se modifican nuevamente el artículo 3 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley No.5879, de fecha 27 de abril de 1962, con el propósito de que sea el Poder Ejecutivo quien designe - los funcionarios y empleados del Instituto Agrario Dominicano.

Esta reforma tiene por objeto lograr que no solo los funcionarios sino también el personal subalterno del Instituto, sea seleccionado entre personas capacitadas técnicamente para rendir esos servicios, preferentemente entre los profesionales de las ciencias agronómicas y en otras disciplinas relacionadas con los pro-

.../

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

gramas de la reforma agraria

Tomando en consideración que el proyecto de ley anexo tiende a mejorar los servicios - personales hasta elevarlos a niveles profesionales, del organismo que tiene a su cargo los planes de - transformación de las estructuras agrarias del país, espero que los señores legisladores le habrán de impartir su aprobación al mismo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Instituto Agrario Dominicano debe ser dotado de un personal no sólo capacitado técnicamente sino que se identifique con la política de Reforma Agraria emprendida por el Gobierno, para lo cual conviene que el mismo sea cubierto, en cuanto sea posible, por profesionales en ciencias agronómicas y en otras disciplinas relacionadas con los programas que desarrolla en todo el país el referido Instituto;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifican nuevamente los artículos 3 y 5, letra a), de la Ley No.5879, de fecha 27 de abril de 1962, tal y como quedaron modificados por la Ley No.17, - del 21 de abril de 1965, para que rijan con los siguientes - textos:

"Art.3.- El Instituto Agrario estará regido para los fines de las disposiciones de esta ley, por un Directorio integrado por el Secretario de Estado de Agricultura, quien lo presidirá, el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el Secretario de Estado de Trabajo, el Director General de la Corporación de Fomento Industrial, el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y tres miembros adicionales que serán nombrados por el Poder Ejecutivo. Los Secretarios de Estado miembros del Directorio podrán ser sustituídos en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad por los Subsecretarios de Estado respectivos que sean designados por los titulares.

El Poder Ejecutivo designará al Director General, al Subdirector General, al Secretario y a todo el personal del Instituto Agrario Dominicano."

.../

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

"Art.5.-

a) Recomendar al Poder Ejecutivo la organización administrativa con que operará el Instituto."

DADA, etc.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 53934

- 6 NOV. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley mediante la cual se modifican los artículos 3 y 5, letra a) de la Ley No. 5879 del 1962, modificados por la No. 17, de fecha 21 de septiembre de 1965, ha sido promulgada en fecha 28 de octubre del presente año, y marcada con el No. 496.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 53934

6 NOV. 1965

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley mediante la cual se modifican los artículos 3 y 5, letra a) de la Ley No. 5879 del 1962, modificados por la No. 17, de fecha 21 de septiembre de 1965, ha sido promulgada en fecha 28 de octubre del presente año, y marcada con el No. 496.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 53934

6 NOV. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley mediante la cual se modifican los artículos 3 y 5, letra a) de la Ley No. 5879 del 1962, modificados por la No. 17, de fecha 21 de septiembre de 1965, ha sido promulgada en fecha 28 de octubre del presente año, y marcada con el No. 496.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 53934

6 NOV. 1965

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Ley mediante la cual se modifican los artículos 3 y 5, letra a) de la Ley No. 5879 del 1962, modificados por la No. 17, de fecha 21 de septiembre de 1965, ha sido promulgada en fecha 28 de octubre del presente año, y marcada con el No. 496.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ms/aq.